

ACTAS DEL III CONGRESO
DE LA
ASOCIACIÓN HISPÁNICA DE LITERATURA MEDIEVAL
(Salamanca, 3 al 6 de octubre de 1989)

Edición al cuidado de
María Isabel Toro Pascua

Tomo I



SALAMANCA

BIBLIOTECA ESPAÑOLA DEL SIGLO XV
DEPARTAMENTO DE LITERATURA ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA

1994

ISBN: 84-920305-0-X (Obra completa)

ISBN: 84-920305-1-8 (Tomo I)

Depósito Legal: S. 1014-1994

Imprime: Gráficas VARONA

Rúa Mayor, 44. Teléf. 923-263388. Fax 271512
37008 Salamanca

fol. 123r

/¹ Non sis oblitus domine oraciones pauperum ad te clamamus domine noli nos /² delinquere. Tu dominus xriste saluator eterne rex τ protector in manus tuas /³ domine commendo spiritum meum. Domine exaudj orationem meam. Et clamor meus /⁴ ad te ueniat. Oremus.

/⁵ [D]omine deus omnipotens qui sedes super septimo trono audi me orantem τ deprecam /⁶ tem tu dispergas mergas artes uincit istam deprecationem per milia /⁷ quinquaginta τ te coniuero sicut aratri rota in primo exies terribilis de termi /⁸ nis meis dico tibi diabole sancta[m] susanna[m] de falso crimine liberauit tres /⁹ pueros de camino ignis eripuit τ de uinculis adam. Ecce crucem /¹⁰ domini fugite partes aduerse uincit leo de tribu iuda radix dauid²

La causa del desinterés total radica, sin duda, en el hecho de que se trate de una colección, casi me atrevería a decir un popurrí, algo caótico de exorcismos contra el mal tiempo, sobre todo contra el granizo. Además, como están escritos en latín, se sospecha a primera vista más bien una relación con los otros textos latinos del manuscrito, es decir una colección de sermones *dominicales et sanctorales* para el ciclo del año litúrgico, escritos con toda seguridad a finales del siglo XII o principios del XIII en el sur de Francia. Ahora bien, la transcripción revela enseguida que los exorcismos objeto de esta comunicación se distinguen esencialmente de aquellas homilías dado que –y esto parece que no se ha visto hasta ahora– no están redactados enteramente en latín. En dos ocasiones se deslizaron palabras claramente castellanas, como *cabeças* (línea 26) y *posseas* (líneas 16 y 17; en vez de *possideas*), las cuales delatan la procedencia hispánica del texto. De ahí mi esperanza de que su estudio permitiera desentrañar algunos datos concretos, y científicamente fundados, acerca del usuario, la localización geográfica y la datación del códice en la Península Ibérica (lo que interesa sobre todo con vistas a la *Razón de amor*). Y, en efecto, creo que cuatro aspectos merecen ser resaltados:

- 1) La paleografía
- 2) La lengua
- 3) El contenido
- 4) Una relación textual con el *Liber Ordinum*.

Veámoslos brevemente uno tras otro:

1) La paleografía

La escritura de los exorcismos presenta con toda evidencia rasgos más arcaicos que la de la *Razón de amor* y de los *Diez Mandamientos*. Concretamente me refiero a los criterios que propuso Augusto Millares Carlo en la 3ª edición de su magnífico *Tratado de paleografía española*, I: Texto, Madrid, 1983, pág. 183. El primero es la *d* recta (y no uncial), de la que el texto arroja un número relativamente importante (36,6 %). También el porcentaje de la *r* común tras *o*, en lugar de la *r* redonda, que era corriente en el siglo XIII, es bastante elevado (38,9 %). Finalmente es inexistente la unión de curvas opuestas según la Ley de Meyer.

² Edición completa en *Revista de Literatura Medieval*, 4 (1992), págs. 213–214.

En virtud de estos resultados y de un análisis realizado por su propia cuenta, el Prof. Tomás Marín Martínez, paleógrafo madrileño y reconocida autoridad en la materia, concluye en un informe que amablemente me redactó que la letra de los exorcismos es «carolina-gótica o gotizante de comienzos del siglo XIII y, posiblemente, de su primer cuarto». A pesar de la mucha dificultad que hay para distinguir caracteres regionales en la escritura de la época, Tomás Marín estima que «puede relacionarse con alguna zona aragonesa (muy amplia)».

2) *La lengua*

El latín del texto está corrompido y plagado de faltas hasta el extremo de hacerlo prácticamente incomprensible en algunos pasajes, lo que induce a pensar en un autor o tal vez más bien en un copista de cultura bastante mediocre. No parece aventurado buscarlo entre el clero inferior, cuya formación deficiente constituía una de las grandes preocupaciones de la Iglesia española del siglo XIII. Sirva de ilustración el párrafo VII de las Constituciones Sinodales de Lérida (año 1229) que reza³:

También establecemos que todos los beneficiarios y los que hayan de ser promovidos para las iglesias parroquiales, que ignoren la lengua latina, exceptuando aquellos de quienes por su avanzada edad no hay esperanza de que la aprendan, sean obligados a estudiarla por el obispo o arcediano local [...] quitándoles el beneficio hasta que sepan hablar en latín.

El párrafo finaliza con la frase categórica:

A nadie se confieran las órdenes sagradas, como no sepa latín.

En resumen, el probable aragonesismo paleográfico y las dos palabras castellanas citadas que figuran en el texto sugieren un localización en el Noreste de la Península Ibérica. Téngase también en cuenta que los *Diez Mandamientos* están escritos sin la menor duda en dialecto navarro-aragonés. Por lo demás estoy convencido, tras un detenido examen, que también la lengua de la *Razón de amor* es aragonesizante.

3) *El contenido*

Como una presentación detallada de los diversos temas abordados por los exorcismos sobrepasaría con mucho el margen de esta breve comunicación, me limito a señalar que el usuario era con toda probabilidad el sacerdote de una

³ J. Tejada y Ramiro, *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia Española*, III, Madrid, 1851, pág. 332.

parroquia rural. Apoyo esta afirmación en el hecho de que el usuario recurra a las fórmulas exorcistas para ahuyentar de «términos meos» los demonios del mal tiempo, cuyo granizo constituye un peligro para los campos de «ista uilla». La propia circunstancia de tratarse de exorcismos meteorológicos, así como también la imagen «sicut aratri rota» apuntan en la misma dirección. Y recuerdo finalmente la larga sarta de nombres de demonios paganos y la fórmula final «Abra Calabra», que tiene sabor de magia popular, por no decir populachera.

4) *Relación textual con el «Liber Ordinum»*

Finalmente, hay otro argumento –de mayor monta que el anterior– que sugiere una vinculación del texto con el Noreste de la Península Ibérica. Y es que contiene un exorcismo mozárabe conocido (el que comienza «Recordare Sathanas...» (línea 11). Doscientos años antes se le encuentra dos veces en el *Liber Ordinum*, un importante misal mozárabe. De esta obra se conocen dos códices. El primero y más antiguo, custodiado actualmente en la Real Academia de la Historia bajo la signatura 5630, procede del famoso cenobio riojano de San Millán de la Cogolla. Según Manuel Díaz y Díaz⁴ fue «escrito a fines del s. X, sin ningún género de duda en el propio San Millán». Sobre el segundo manuscrito antes mencionado puntualiza el mismo autor⁵: «En 1054 se copia en Albelda, por orden del abad de San Prudencio de Monte Laturce (Logroño), dependiente del mismo Albelda, un *Liber Ordinum*. Se encarga su confección a Bartolomé, presbítero, que lleva a cabo su obra con gran diligencia y a expensas de un matrimonio piadoso de Albelda. El códice se conserva actualmente en Silos, en cuya biblioteca lleva el número 480 y antes la cota C.» Las raíces se sitúan, pues, en la Rioja. Además hay que tener presente que tanto San Millán como Santo Domingo de Silos, abadías hermanadas como bien se sabe, entre otras cosas, por la obra de Gonzalo de Berceo, fueron en la alta Edad Media importantísimos centros de irradiación religiosa y cultural en el Noreste peninsular.

En el *Liber Ordinum*⁶ el exorcismo «Recordare Sathanas...» figura una vez en el rito bautismal mozárabe y, en otro lugar, bajo el título «Ordo celebrandus super eum, qui a spiritu inmundo uexatur». En vista de que el texto de nuestro manuscrito está evidentemente corrompido y presenta por ello dificultades de comprensión, conviene compararlo con la versión del *Liber Ordinum*, al cual parece remontar:

Ms. lat. 3576

Recordare Sathanas quod tibi
mando a pena confideris
τ deus meus

Liber Ordinum

Recordare, satanas, que tibi
maneat pena. Quum uideris homi-
nem. quem deus et dominus meus

⁴ M. Díaz y Díaz, *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*, Logroño, 1979, pág. 198.

⁵ *Ibidem*, pág. 76.

⁶ *Liber Ordinum*, ed. de Dom G. Férotin, París, 1904.

ad suam sanctam gratiam uocare
 dignatus es *confusus* fugas τ
iam non recedas de sic falla-
 cito *spiri-*
tus preparato iudicium
 τ uas
 signatum τ non designauis adiu-
 ratus es in nomine patris. τ.
filiū . τ spiritus . sancti .
amen . Dic tribus uicibus

ad suam gratiam uocare [digna-
 tus]⁷ est. *confusus* fugias
 et recedas. Quod si fallaciter
 gesseris, erit tibi ipse Chris-
 tus in preparato iudicio. Deo
 uiuo rationem reddes et uas
 signatum non designabis⁸, adiu-
 ratus in nomine patris et filii
 et spiritus sancti, cuius est
 hoc signum et nomen inuictum.

El texto izquierdo está tan alterado que en un caso dice incluso lo contrario de lo que debería:

Liber Ordinum: «fugias et recedas»
Ms. lat. 3576: «fugas τ *iam non* recedas»

Apenas cabe otra explicación que los –ya destacados– conocimientos insuficientes que tenía el copista del latín, pues, de otro modo, no habría introducido las palabras «*iam non*» ('ya no') o, si ya hubieran estado en el manuscrito que le servía de modelo, las hubiera omitido. Parece evidente que el amanuense no comprendió la palabra «recedas», introdujo o conservó «*iam non*», que tiene visos de ser un calco de la lengua romance⁹, e interpretó «*iam non recedas*» equivocadamente como 'ya no vuelvas'.

Para la teoría de las relaciones del manuscrito con el Noreste de la Península Ibérica, respaldada por los hechos paleográficos, puede explotarse también –aunque en menor grado– el hecho de que los exorcismos aquí examinados formen parte, junto con el *Rituale de Urgel*, de un grupo muy reducido de textos que proponen la lectura del pasaje evangélico *Novissime Recumbentibus*.

Estos resultados, junto con los obtenidos por el examen de los *Diez Mandamientos* aportan, a mi juicio, elementos importantes para la investigación del texto que, sin lugar a dudas, interesa más que ninguno en este manuscrito, es decir, la *Razón de amor con los denuestos del Agua y el Vino*¹⁰.

⁷ Esta palabra figura en el exorcismo del rito bautismal, pero falta, al parecer por error, cuando el exorcismo aparece por segunda vez en el *Liber Ordinum*.

⁸ *designare* es lo contrario de *signare* ('señalar con la cruz'), es decir, significa 'quitar u ofender el carácter cristiano'. Cf. nota de la pág. 74 en la edición de Dom Férotin.

⁹ A la lengua vulgar se debe probablemente también *es por est*, así como la confusión entre *fugias* y *fugas*.

¹⁰ La monografía anunciada se ha publicado mientras tanto en dos libros: Enzo Franchini, *El manuscrito, la lengua y el ser literario de la «Razón de amor»*, Madrid: CSIC, 1993; *Id.*, *Los «Diez Mandamientos»*, París: Klincksicok, 1992.